



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA MÚSICA ANCESTRAL DE KAHAY PINKULLU DE CHUMBIVILCAS

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERU**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA MÚSICA ANCESTRAL DE KAHAY PINKULLU DE CHUMBIVILCAS

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la música ancestral de Kahay Pinkullu de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Gobierno Regional de Cusco en coordinación con el Ministerio de Cultura, en un plazo de (90) días realizan las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 01 de abril de 2024

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Suárez Calle

Edgardo Tello Monto

Isabel Cortez A.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10766/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

La traditio viene del verbo tradere, compuesto de trans (de la otra parte, más allá) y do (dar), por tanto, la traditio o tradición es la transmisión o entrega latu censo, dicho de otro modo, su significado versa sobre la entrega o la puesta en manos de otro algo; sin embargo, desde un punto de vista no tan técnico, de acuerdo a Magdalena Pereira, este significado *"hunde sus raíces en el vínculo que une a los grupos humanos con su memoria. En unión con el pasado, la tradición contenedora de una identidad única que, atesorada a través de las generaciones, se transforma en una fuerza histórica, pero que mira tanto al pasado, como al futuro"*.

En ese tenor, una tradición se mantiene viva gracias a que las generaciones experimentadas transmiten las prácticas culturales a las generaciones nuevas; es decir, los niños reciben la herencia cultural de sus pueblos a través de la convivencia con los adultos, apropiándose así de los modos de vida de su comunidad.

Sin embargo, su sola práctica no promueve la exposición y difusión de dichas tradiciones, por lo que, existen organismos de talla mundial que promueven el reconocimiento de aquellos bienes materiales o inmateriales que tienen un valor universal excepcional para ser considerados como patrimonio cultural de la humanidad.

La presente iniciativa se basa en lo anterior descrito, para determinar de interés nacional el reconocimiento de la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas, región de Cusco, toda vez que, esta tradición representa una interpretación musical que acompañó a la resistencia cultural durante la invasión española.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa legislativa es la primera que propone de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas, región de Cusco.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Kahay Pinkullo es una manifestación cultural que tiene su origen en las culturas altiplánicas del sur del Perú contemporáneo. Donde prevalece y persevera en Chumbivilcas con una genuinidad que dista de otras culturas. Al ser una interpretación musical del pueblo guerrero de los Alqawisas, estos eran usados para alentar a las tropas guerreras, en los rituales religiosos.

Posteriormente, en el mes de febrero de cada año, Chumbivilcas se engalanaba con festividades típicas, dentro de las cuales se encuentra el Kahay Pinkullu, ritmo musical de jolgorio y un evento carnavalesco donde se encarna la juventud extasiada de bromas y bailes al estilo único de la provincia de Chumbivilcas. Un evento musical ancestral que se ejecuta para rendirle culto a las deidades, así como a la Pachamama, con sus banderas blancas en mano y su pago con incienso de adoración al Apu.

DESCRIPCIÓN DE LA TRADICIÓN

La provincia de Chumbivilcas, en su condición de pueblo descendiente de la cultura Alqawisa guardan en sus comunidades celosamente muchas manifestaciones culturales que están siendo, objeto de estudio e investigación para su registro y con ello lograr su absoluta recuperación en su forma original o genuina.

El Kahay Pinkullu es una manifestación cultural musical que data de años inmemoriales, muy propio del pueblo guerrero de los Alqawisas, en cuyos instrumentos siempre estaba presente el tambor y el pinkullu. Teniendo como dato importante que la denominada caja o kaha en quechua, estuvieron presentes en todas las manifestaciones musicales del pre incanato e incanato, ya sean como parte de animación en las gestas guerreras y agrarias. Aunque algunos cronistas coinciden que también fueron usados para rendir culto al inca, sus fiestas y a la naturaleza.

Estos instrumentos, se perpetuaron en la región del Alqawisa, para ser otra manifestación en la evolución de su cultura Ch'umpiwillka y hoy adoptado por los Qorilazos como su música milenaria y ancestral.

La música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas, como interpretación musical, genuina, originaria y ancestral de la provincia de Chumbivilcas, debe ser reconocida para así evitar la distorsión, extinción y/o degeneración de este vestigio cultural musical, por ser indiscutible en su modalidad y género, dentro del macro sur peruano y/o territorio nacional. Además, que este género musical tiene por particularidad de estar incorporado con una estampa familiarizada, con arraigo cultural costumbrista muy propia de la provincia de Chumbivilcas, en comparación a la región del Cusco.

Su relevancia ha alcanzado las fronteras interregionales, por la misma naturaleza de haberse convertido en una resistencia cultural a la invasión española. Así siendo ejecutados dentro del ámbito nacional, como parte de un acto religioso y agrario, por la deidad a la naturaleza (Pachamama) y las evocaciones a su agricultura, solo siendo acompañados con estos únicos instrumentos del Pinkullu, Kaha y su Bombo, conducido por un personaje que es el guardián de las cementeras (El Arariwa).

VIGENCIA DE LA TRADICIÓN

En la actualidad, la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas evidencia su participación en los presentes religiosos católicos, ya sea en las capillas o iglesias católicas, para rendir homenaje al Santo Justo Juez de Patapampa y Mamacha Ch'accarani, teniendo en consideración que otras comunidades también son visitadas con el evento del "Arco Watakuy", ámbito del proyecto.

Son ejecutados o musicalizados con entrega y crédito cultural, por las comunidades diversas de la provincia de Chumbivilcas, así como de los distritos de Santo Tomás, Llusco, Quiñota, Colquemarca, Velille (comunidad de Alccavictoria), y Ccapacmarca, cuya melodía es incitante a un juego carnavalesco con las banderas blancas en la mano, para confundirse en las danzas de pandilladas, denominadas Wifalas.

Este arte popular y milenario se expresa en cada manifestación con agrado social. Confundidos en un sentimiento y la armonía de la vida. Considerados como un hecho cultural consuetudinario desde muchos años atrás, perdurando caprichosamente hasta hoy por ser la música del pueblo pre inca e inca y hoy mezclado con lo contemporáneo, manifestando diversas representaciones sociales, como en los meses de febrero de cada año, donde la plaza de armas de Santo Tomás es muy concurrida.

JUSTIFICACIÓN DE LA TRADICIÓN

La realidad nos viene demostrando que lo pasado fue mejor, desde nuestras arqueologías, la religión andina, la política y su cultura que expresaban el desarrollo igualitario y comunitario de nuestros ancestros.

En este afán, al arte expresado en la música del Kahay Pikullu, cumple un reto de su investigación, documentación, socialización y difusión, con la finalidad de preservar y valorar su carnaval andino, carnaval que incita la alegría social, alegría del pueblo.

Por esta razón se justifica la Declaratoria Como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación", ya que su recuperación fue un hecho de mucho esfuerzo social y de interés nacional para el turismo vivencial y como parte de la historia descubierta de toda una nación pre inca Alqawisa, jurisdicción de dominio acaecido en la Provincia de Chumbivilcas y otras regiones aledañas, según estudios que nos precedieron.



FUNDAMENTO NORMATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

Frente a ello, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 19) refiere que *"toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"*. Por tanto, el Estado promueve la difusión y protección de la tradición.

Asimismo, de acuerdo al artículo 21° del mismo cuerpo normativo, refiere respecto del Patrimonio Cultural de la Nación se dice que:

"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación,

restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Lo que quiere decir que, el Estado reconoce a los bienes culturales materiales e inmateriales declarados patrimonios culturales de la Nación, a fin de fomentar su conservación, restauración, exhibición y difusión.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, por patrimonio cultural de la Nación se define en su artículo II, lo siguiente:

"Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

En el mismo dispositivo normativo, en el artículo 1°, clasifica los tipos de patrimonio cultural, entre materiales e inmateriales. Señalando que *"son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social" y que el ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".*

Para el presente caso, la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas, se encuentra dentro del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Para Brack, investigador peruano, la cosmovisión andina se basa principalmente en la percepción de un mundo vivo, de saberes y secretos campesinos, de ritos y festividades y de ayni; los cuales han sido transmitidos y regenerados por varias

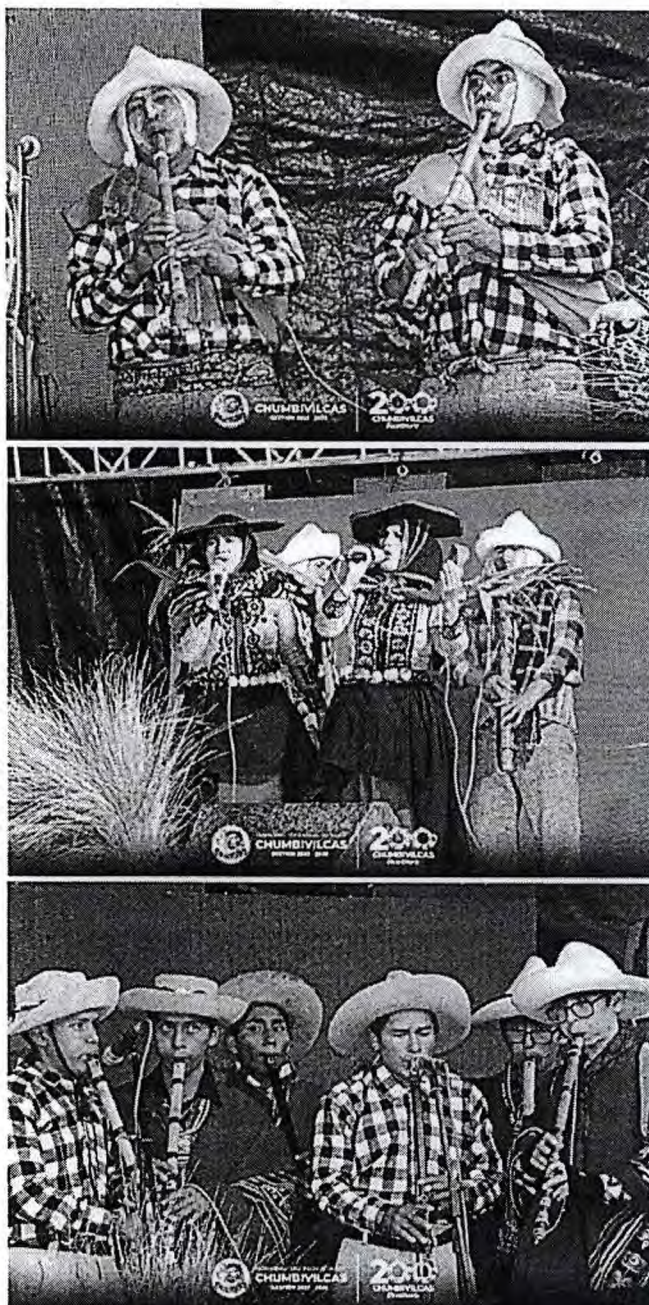


REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

generaciones. Y justamente, la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas refleja ello. Por tanto, la presente iniciativa legislativa pretende declara de interés nacional el reconocimiento de dicha tradición como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.



1.3 SITUACIÓN ACTUAL

Se establece que, la UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura, todo ello con el objeto de contribuir con los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. Sin embargo, UNESCO, es la organización que declara el patrimonio cultural de la nación.

Es en ese sentido que, la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas, podría ser no solo una práctica ancestral que pretende ser difundida y reconocida mundialmente, para fomentar el turismo, estimular el dinamismo y desarrollo de la economía local, fomentar mayor inversión, mejor infraestructura, más puestos de trabajo, entre otros, sino también resulta ser una forma de reivindicar las prácticas de tauromaquia, que no son bien vista por diversos sectores a nivel mundial.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la declarativa que impulsa la promoción y registro de la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas en la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

La presente iniciativa legislativa se encuentra integrada por 3 artículos y una disposición complementaria final, mediante los cuales se propone el objetivo y la finalidad (artículos 1 y 2), se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas, región de Cusco (artículo 3) y se describen las acciones y medidas pertinentes para materializar la ejecución de la Ley (disposición única complementaria final).

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no contraviene norma alguna, con rango constitucional, por ser una iniciativa legislativa declarativa que impulsa la promoción y registro de la música

ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas en la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional al ser una normativa de naturaleza sustantiva y, por el contrario, promoverá la valorización de una tradición andina del país, en específico declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial a la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas.

Siendo ello así, los beneficios de esta iniciativa legislativa son los siguientes:

1. Preservará y protegerá la tradición de la música ancestral de Kahay Pinkullu de Chumbivilcas.
2. Se reconocerá y valorizará la identidad cultural local, promoviendo identidad de la tradición a las nuevas generaciones.
3. Se fortalecerá la conciencia cultural y sentido de pertenencia.
4. Aumentará el turismo cultural en la provincia de Chumbivilcas y región de Cusco.
5. Se generarán ingresos en el distrito a través de la comercialización de productos y servicios relacionados con la tradición, en este sentido, se logrará mayor desarrollo económico local.
6. Se logrará la inversión en infraestructura y servicios para apoyar la conservación y promoción de la tradición.
7. Promoverá mayor participación activa de la comunidad en la conservación y promoción de la tradición, lo que coadyuvará al logro de mayor cohesión social y comunitaria.
8. Generará mayores oportunidades de empleo y emprendimiento relacionadas con la tradición.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Objetivo: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.

12. PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45. PROMOCIÓN DE LA CULTURA